



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 13 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00331 - 00

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada dentro del presente proceso se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se ajusta a derecho, la misma se aprueba en la suma de **\$140.266.401,71** Mcte., hasta el 13 de diciembre de 2019.

De otra parte, por secretaría expídase la certificación deprecada por el libelista, la cual está relacionada con el estado del proceso en cuanto a embargos de remanentes se refiere, previo al pago del arancel judicial.

Sin embargo deberá observar el libelista, que acorde al artículo 115 del C.G.P., no es dable expedir certificaciones o constancias de algo que no existe o no figura en el proceso, por ende, es deber de las partes tener pleno conocimiento y revisar las actuaciones respectivas.

Finalmente, respecto a la notificación de los demandados, deberá observarse que dicho acto procesal ya ocurrió dentro del plenario y en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, no se accede a la misma por cuanto el tiempo solicitado, un (1) mes a partir del recibo del memorial respetivo (15/07/2020), ya se cumplió.

En firme esta providencia remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACIAS**  
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
14 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	